



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 001-2017-SE-GRL-CR: 17/01/2017

Iquitos, 17 de Enero del 2017.

VISTO.-

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, celebrado el 17 de Enero del año 2017, con el voto unanime de los Consejeros Regionales, en uso de las facultades conferidas por la Ley Organica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del oficio N°037-2017-GRL-P, de fecha 16 de Enero del año 2017, emitido por el Gobernador Regional Lic. Adm. Fernando Melendez Celis, al Sr. Javier Alava Florindez, Consejero Delegado del Consejo Regional de Loreto, quien remite dicho oficio a la Secretaria del Consejo Regional, solicitando al pleno del Consejo Regional, se le otorgue mediante Acuerdo Regional, licencia sin goce de haber **por motivos personales**, desde el día 19 de Enero hasta el día 30 de Enero del 2017, por doce (12) días; mediante proveído N° 021, la Secretaría del Consejo Regional remite el Oficio a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, a efectos de que el Asesor Legal, cumpla con emitir el respectivo Informe Legal;



Que, mediante Informe Legal N° 163-2017-GRL-ORAJ, de fecha 16 de Enero del 2017. El Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, **OPINA** que es **PROCEDENTE**, que mediante Acuerdo de Consejo Regional se Conceda Licencia al Gobernador Regional de Loreto, Lic. Adm. Fernando Melendez Celiz, sin Goce de Haber por motivos estrictamente personales, por espacio de doce (12) días, desde el 19 hasta el 30 de Enero del 2017.

Que, el artículo 24° lit. e) del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Publico, establece que son derechos de los servidores Publicos: Hacer uso de Permisos o Licencias por causas justificadas o motivos familiares en la forma que determine el Reglamento;

Que, el Artículo 23° de la Ley N°27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, establece que el Vice Gobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de Licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de Coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas;

Que, el Consejo Regional de Loreto, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, y en pleno uso de sus prerrogativas constitucionales y legales, y con la dispensa del dictamen y lectura de aprobación del Acta; aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES AL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO LIC. ADM. FERNANDO MELENDEZ CELIS, DESDE EL DIA 19 DE ENERO HASTA EL DIA 30 DE ENERO DEL 2017, POR DOCE (12) DIAS;

ARTÍCULO SEGUNDO: EL VICE GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO MC. PEDRO PORTOCARRERO NOGUEIRA, ASUMIRA LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, CON LAS MISMAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23° DE LA LEY N°27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO A LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Iquitos a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil diecisiete. En las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO